

INSPECCIÓN DISTRITAL DE POLICÍA 3D LOCALIDAD DE SANTA FE**AUTO****(VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DE 2025)*****“Por medio del cual se obedece y da cumplimiento a la decisión de segunda instancia proferida dentro del expediente No. 2022533490100885E”*****Expediente:** 2022533490100885E**Radicado ORFEO:** 20225330004413**Caso ARCO:** 10213523**Presunto Infractor:** Propietario y/o responsable del inmueble **RAFAEL GUZMAN****Comportamiento:** Comportamiento contrario a la integridad urbanística numeral 1 del literal A del artículo 135 de la Ley 1801 de 2016**Inmueble:** Carrera 7 Este No. 2 – 71 de esta ciudad / Chip AAA0033PLLW.

La suscrita Inspectora 3D de Policía Distrital de la Localidad de Santa Fe, en ejercicio de sus facultades legales, especialmente las conferidas por los Art. 206 y 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - Ley 1801 de 2016, en concordancia con lo previsto en la Resolución No. 622 de 2024 Secretaría Distrital de Gobierno, procede a pronunciarse dentro del expediente No. 2022533490100885E de acuerdo a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que la suscrita Inspectora 3D Distrital de Policía de la Localidad de Santa Fe fue designada en el cargo mediante memorando No. 20244100300463 de fecha 26 de septiembre de 2024, a partir del día 04 de octubre de 2024.

Que el día 24 de agosto de 2023, este Despacho profirió decisión de fondo que en derecho corresponde dentro del expediente No. 2022533490100885E, en el sentido de declarar infractor al señor **RAFAEL GUZMÁN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.042.384, de acuerdo con lo establecido en el artículo 135 numeral 1 Literal A de la Ley 1801 de 2016 e imponer medida correctiva de demolición.

Que la representante del Ministerio Público interpuso recursos de reposición y en subsidio el de apelación frente a la decisión adoptada por la Inspección 3D Distrital de Policía, el de reposición se resuelve en audiencia y el de apelación se concede en el efecto suspensivo.

Que la Secretaría Distrital de Planeación se pronunció frente al recurso mediante Resolución No. 638 de 24 de marzo de 2023, dispone que no se ha brindado las garantías procesales al señor **RAFAEL GUZMAN**, es decir no se tiene la certeza de que el mismo sea el propietario y quien ejecutó las obras, por tanto, resolvió *“(…) Artículo 1: Revocar la decisión emitida por la Inspectora 3 D Distrital de Policía, por las razones expuestas en la presente decisión. Artículo 2º: Notificar el contenido de la presente resolución a la Agente del Ministerio Público, Liliana Paola Mendoza, en su calidad de recurrente. Artículo 3º. Devolver el expediente*

INSPECCIÓN DISTRITAL DE POLICÍA 3D LOCALIDAD DE SANTA FE

2022533490100885E, a la Inspector 3D Distrital de Policía, una vez en firme Artículo 4: *Contra la presente decisión no proceden recursos...*”.

Que este Despacho en cumplimiento de lo ordenado procede a consultar para ser allegado al proceso el Certificado de Tradición y Libertad en la Ventana Única de Registro del predio ubicado en la Carrera 7 Este No. 2 – 71 de esta ciudad / Chip AAA0033PLLW, y a comunicar al señor **RAFAEL GUZMAN**, en los términos del numeral 2 del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.

Por lo anterior, la Inspección 3D Distrital de Policía, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR como fecha para llevar a cabo audiencia pública el día **DIEZ (10) DE JULIO DE 2025 A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.)**, con la finalidad de llevar a cabo audiencia del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016. 18 de junio de 2025 a las 9:30am

SEGUNDO: Consultar y allegar al presente proceso el Certificado de Tradición y Libertad en la Ventana Única de Registro del predio ubicado en la Carrera 7 Este No. 2 – 71 de esta ciudad / Chip AAA0033PLLW.

TERCERO: COMUNICAR a las partes de la presente decisión.

CUARTO: Contra esta providencia no procede ningún recurso, de conformidad con el numeral 4º del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**DIANA CAROLINA VILLARREAL VALLEJO**

Inspectora Distrital de Policía 3D

Alcaldía Localidad de Santa Fe

Firma mecánica autorizada
Resolución No. 0152 27/10/2022
Secretaría Distrital de Gobierno